



# Asamblea General

Distr. general  
29 de marzo de 2011  
Español  
Original: inglés

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

44º período de sesiones

Viena, 27 de junio a 8 de julio de 2011

### Cooperación y asistencia técnica

#### Nota de la Secretaría

#### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1-6	2
II. Actividades de cooperación y asistencia técnicas . . . . .	7-77	2
A. Marco estratégico para las actividades de asistencia técnica . . . . .	10-48	3
B. Actividades concretas . . . . .	49-78	10
III. Difusión de información . . . . .	79-96	19
A. Sitio web de la CNUDMI . . . . .	80-82	19
B. Biblioteca . . . . .	83-87	20
C. Publicaciones . . . . .	88-92	21
D. Comunicados de prensa . . . . .	93-94	21
E. Consultas generales . . . . .	95	22
F. Conferencias informativas en Viena . . . . .	96	22
IV. Recursos y financiación . . . . .	97-106	22
A. Fondo Fiduciario para simposios de la CNUDMI . . . . .	99-102	23
B. Fondo Fiduciario de la CNUDMI destinado a conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que la integran . . . . .	103-106	23



## I. Introducción

1. Las actividades de cooperación y asistencia técnicas encaminadas a promover la utilización y la adopción de sus textos son una de las prioridades de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), de conformidad con una decisión adoptada en su 20º período de sesiones (1987)<sup>1</sup>.
2. En su resolución 65/21, de 10 de enero de 2011, la Asamblea General reafirmó la importancia que revestía, especialmente para los países en desarrollo y los países con economías en transición, la labor de cooperación y asistencia técnicas de la Comisión y reiteró su llamamiento a los órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, así como a los gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que prestaran apoyo al programa de cooperación y asistencia técnicas de la Comisión y para que cooperaran con ella y coordinaran sus actividades con las de la Comisión.
3. Asimismo, la Asamblea General destacó la importancia de que se diera curso en el derecho interno a las Convenciones nacidas de la labor de la Comisión en pro de la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional, y a tal fin, exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de firmar o ratificar esos instrumentos o de adherirse a ellos.
4. En el sitio web de la CNUDMI se publica con regularidad una relación actualizada del estado de la aprobación de los textos de la Comisión. También se compila anualmente en una nota de la Secretaría titulada “Situación de las convenciones y leyes modelo” (véase en el documento A/CN.9/723 la compilación correspondiente al 44º período de sesiones de la Comisión).
5. En la presente nota se reseñan las actividades de cooperación y asistencia técnicas realizadas por la Secretaría desde la fecha de la nota anterior, que se presentó a la Comisión en su 43º período de sesiones, celebrado en 2010 (A/CN.9/695, de 23 de abril de 2010), y se informa sobre la obtención de recursos destinados a apoyar dichas actividades.
6. En otro documento (A/CN.9/725) se ofrece información sobre las actividades que actualmente llevan a cabo las organizaciones internacionales para armonizar y unificar el derecho mercantil internacional y sobre el papel que desempeña la CNUDMI en la coordinación de esas actividades.

## II. Actividades de cooperación y asistencia técnicas

7. Las actividades de cooperación y asistencia técnicas emprendidas por la Secretaría tienen por objeto promover la aprobación y la interpretación uniforme de los textos legislativos de la CNUDMI. Entre tales actividades figuran la prestación de asesoramiento a aquellos Estados que estudian la posibilidad de firmar o ratificar los instrumentos de la CNUDMI, o de adherirse a ellos, así como a los que estudian la posibilidad de adoptar alguna de sus leyes modelo o utilizar alguna de sus guías legislativas.

---

<sup>1</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm.17 (A/42/17), párr 335.*

8. La labor de cooperación y asistencia técnicas puede consistir en: llevar a cabo misiones informativas o participar en seminarios y conferencias organizados en los planos regional o nacional; prestar asistencia a los países en el estudio de sus necesidades en materia de reforma legislativa, incluso mediante la revisión de su legislación vigente; prestar asistencia en la preparación de normas legales por las que se incorporen al derecho interno los textos de la Comisión; ayudar a los organismos de desarrollo, tanto multilaterales como bilaterales, a valerse de los textos de la CNUDMI en sus actividades y proyectos de reforma legislativa; prestar asesoramiento y asistencia a organizaciones internacionales y de otra índole, tales como asociaciones profesionales, colegios de abogados, cámaras de comercio y centros de arbitraje, en materia de aplicación de los textos de la CNUDMI; y organizar actividades de capacitación, destinadas al personal judicial y otros profesionales del derecho, para facilitar la aplicación e interpretación de las normas legales basadas en los textos de la CNUDMI.

9. A continuación se describen algunas de las actividades llevadas a cabo en el período de que se trata. Las actividades marcadas con un asterisco fueron financiadas con cargo al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI.

## **A. Marco estratégico para las actividades de asistencia técnica**

### *Situación actual en relación con la reforma del derecho mercantil*

10. Los cambios de alcance mundial ocurridos en los ámbitos político y económico durante los dos últimos decenios, que se suelen denominar el fenómeno de la “globalización”, han tenido profundas consecuencias en lo que concierne a la reforma del derecho mercantil.

11. El aumento del número de entidades soberanas no siempre estuvo acompañado de una adecuada creación de capacidad en materia de gobernanza. Además, la necesidad urgente de contrarrestar las amenazas globales ha motivado que se centre la atención de manera prioritaria en estas cuestiones y ha exigido una cantidad muy elevada de recursos en detrimento de otras esferas de actividad, incluido el derecho mercantil internacional, cuyo papel como importante instrumento de desarrollo se suele pasar por alto.

12. Los conflictos internacionales internos han debilitado la capacidad de Estados afectados, incluso en su posibilidad para emprender una reforma del derecho mercantil. Así ha ocurrido a pesar de que ese comercio podría hacer una importante contribución a la recuperación con posterioridad a los conflictos mediante el fomento del desarrollo económico y de la confianza mutua. Recientemente se ha reconocido tal contribución, e incluso con referencias concretas a la pertinencia de la reforma del derecho mercantil en este contexto<sup>2</sup>.

13. Además, la decisión de algunos Estados que accedieron recientemente a la independencia en cuanto a cambiar de modelo económico requirió una asistencia específica sobre reforma del derecho mercantil en diversas esferas críticas para el logro de esa transformación.

---

<sup>2</sup> Resolución 65/21 de la Asamblea General, de 10 de enero de 2011, parr. 13.

14. Los últimos decenios han presenciado un notable aumento del comercio internacional con claras consecuencias positivas para el desarrollo económico. El aumento de las corrientes comerciales ha dado lugar a una mayor demanda de marcos legislativos adecuados, en particular con miras a prestar asistencia a empresas pequeñas y medianas y a otros agentes económicos que carecen de un acceso expedito al asesoramiento letrado calificado. En determinadas esferas, también se ha tenido en cuenta la incorporación de consumidores como participantes directos en las transacciones internacionales.

15. En este contexto, el deseo de promover la aprobación de los textos de la CNUDMI ha dado lugar a un enfoque más proactivo de la Secretaría en relación con las partes interesadas. En particular, la Secretaría ha determinado algunas estrategias que podrían ayudar a promover con mayor eficacia dichos textos en el marco más amplio de sus actividades de asistencia técnica. Esas estrategias incluyen favorecer enfoques regionales, incluso en cooperación con organizaciones regionales de integración económica. También incluyen iniciativas relacionadas con tratados de reciente aprobación, con el fin de alentar a que sean adoptados cuanto antes, y la promoción de la adopción universal de textos fundamentales de derecho mercantil internacional, en particular por aquellos países que aún no han creado un marco de derecho mercantil internacional o cuentan con uno obsoleto. Las iniciativas encaminadas a promover estrategias de este género complementan las actividades de asistencia y cooperación técnicas emprendidas en respuesta a solicitudes concretas.

#### *Iniciativas para un enfoque regional*

16. En su resolución 64/111<sup>3</sup>, la Asamblea General hizo notar la solicitud de la Comisión de que la Secretaría se planteara la posibilidad de estar presente en las regiones con miras a facilitar la prestación de asistencia técnica con respecto a la utilización y adopción de textos de la Comisión.

17. En respuesta a esa solicitud, la Secretaría ha invitado a los Estados a expresar su interés en el establecimiento de centros regionales de la CNUDMI en diferentes partes del mundo con objeto de prestar asistencia técnica a los Estados en la adopción y la interpretación uniforme de los textos de la Comisión, y a coordinar estrechamente estas actividades con las organizaciones internacionales y regionales que participan activamente en la ejecución de proyectos de reforma legislativa en esas regiones. Dado que en el presupuesto ordinario de la Comisión no se prevén fondos para el establecimiento ni el funcionamiento de centros regionales de la CNUDMI, y que los fondos extrapresupuestarios para proyectos de asistencia técnica con que se cuentan son muy limitados, el establecimiento y las actividades de centros regionales de la Comisión requerirán contribuciones financieras sustantivas de los Estados. En ese contexto, la Secretaría de la Comisión está procurando establecer contacto de manera más activa con los posibles donantes a fin de recaudar fondos para proyectos de asistencia técnica pertinentes.

18. También en atención a dicha solicitud, la Secretaría, en estrecha cooperación con el Ministerio de Justicia de la República de Corea y con la Escuela de Derecho de la Universidad de Corea, convocó el primer seminario regional de la Comisión de

---

<sup>3</sup> Resolución 64/111 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2009, párr. 10 e).

las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en Asia (“el Seminario”) en Seúl (República de Corea) los días 23 y 24 de noviembre de 2010. El objetivo del Seminario fue recabar las opiniones y sacar provecho de los conocimientos especializados de expertos de gobiernos, organizaciones internacionales, círculos académicos y el sector privado sobre diversos aspectos del contexto regional de Asia. Entre esos aspectos figuraba el papel de la Comisión y la pertinencia de sus textos, su labor reciente y futura y las repercusiones de ésta, la asistencia técnica y las estrategias de aplicación de los textos de la Comisión.

19. Los participantes en el Seminario convinieron en que convendría que la Secretaría se concentrara en el enfoque regional en Asia, habida cuenta del deseo común de armonizar las normas relacionadas con el comercio internacional. También se puso de relieve la importancia del comercio transfronterizo para el reciente desarrollo económico experimentado en la región.

20. Se sugirió que los Estados de Asia deberían participar de manera más activa en la formulación de los principios y los textos de comercio internacional y considerar, también más activamente, la posibilidad de pasar a ser partes en los textos de la Comisión o de adoptarlos. En ese contexto, se puso de relieve la importancia de la coordinación entre las partes interesadas a nivel nacional. Asimismo, se sugirió que los Estados intercambiaran entre sí, posiblemente por intermedio de la Secretaría, información relacionada con sus leyes nacionales sobre comercio internacional y que colaboraran con la Comisión, así como con otras organizaciones internacionales, en la prestación de asistencia jurídica a los países en desarrollo.

21. Con respecto al papel de la Secretaría, se sugirió que ésta debía contribuir al establecimiento de una presencia más visible de la Comisión en la región, posiblemente mediante la creación de una oficina regional, a efectos de prestar la asistencia técnica que se necesitaba con urgencia en materia de reforma del derecho mercantil, en consonancia con las necesidades y las solicitudes de los Estados receptores. Se señaló, además, que las actividades de asistencia técnica debían coordinarse con las organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales, así como con instituciones académicas y de investigación.

22. La participación de la Secretaría en el proyecto de cooperación económica de Asia y el Pacífico relativo a la facilidad para efectuar operaciones comerciales (hacer valer los contratos) ofrece un ejemplo de cooperación entre la Secretaría, una organización internacional y Estados que se ajusta a las recomendaciones formuladas en el Seminario. Dicho proyecto, que se ejecuta en cooperación con el Ministerio de Justicia de la República de Corea, está dirigido a fortalecer el marco legislativo e institucional para asegurar el cumplimiento de contratos en Indonesia y el Perú. Entre otras posibles medidas de reforma legislativa conexas figura considerar la adopción de los textos de la Comisión sobre arbitraje y sobre la compraventa de mercaderías.

23. Otras iniciativas regionales en las que participó la Secretaría incluyeron el Fondo Regional Abierto para Europa sudoriental al servicio de la reforma legal, un proyecto ejecutado conjuntamente por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (“GIZ”, conocida anteriormente como “GTZ”) y la Secretaría a fin de promover la adopción y la interpretación uniforme de los textos de la Comisión relacionados con el arbitraje y con la compraventa internacional de

mercaderías. El proyecto se concluyó y se publicó un informe final<sup>4</sup>. En 2010, las actividades asociadas con este proyecto abarcaron la participación en una conferencia organizada por la Universidad de Belgrado y el Consejo Asesor de la CIM para celebrar el trigésimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM)<sup>5</sup> (Belgrado, 12 y 13 de noviembre de 2010).

24. En respuesta a las crecientes solicitudes, la Secretaría también se ha esforzado por fortalecer su presencia en los países árabes con miras a promover la adopción de los textos de la CNUDMI en esos países. En este sentido, se considera la posibilidad de emprender actividades conexas relacionadas con la creación de capacidad, la sensibilización y el estudio de la interacción entre las fuentes de derecho mercantil uniformes y las leyes y prácticas regionales. En este marco, la cooperación en curso con la Sociedad Árabe de Derecho Mercantil y Marítimo dio por resultado la participación en la Cuarta Conferencia Árabe de Derecho Comercial y Marítimo (Alejandría (Egipto), 29 y 30 de mayo de 2010)\*. También cabe mencionar la contribución sobre las “Reglas de Rotterdam” realizada en la Primera Conferencia sobre Derecho del Transporte y Marítimo en Abu Dhabi, organizada por la Paris-Sorbonne University of Abu Dhabi (Abu Dhabi, 2 a 4 de febrero de 2011), así como el apoyo prestado al Primer Concurso Anual de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis en el Oriente Medio.

#### *Cooperación con organizaciones de integración económica regional*

25. En los últimos decenios se ha observado una multiplicación de las iniciativas dirigidas a promover la cooperación económica a nivel mundial y regional. En este marco, las políticas y los instrumentos relacionados con el derecho mercantil internacional público (denominado también “derecho económico internacional”) están encaminadas a eliminar los obstáculos que se interponen al comercio, tales como los derechos, los aranceles y las medidas equivalentes, en tanto que las actividades de establecimiento de normas en materia de derecho mercantil internacional privado tiene por objeto establecer un marco jurídico y reglamentario favorable para las transacciones comerciales transfronterizas. Sin embargo, aún no se ha destacado lo suficiente la complementariedad entre estas dos esferas del derecho mercantil internacional. En particular, es posible identificar dos posiciones a nivel regional.

26. Por una parte, las organizaciones de integración económica regional que tienen autoridad normativa en la esfera del derecho mercantil internacional privado han adoptado conjuntos de normas inspiradas a veces en normas globales como las preparadas por la Comisión. No obstante, esas organizaciones no se concentraron necesariamente en la necesidad de asegurar una interacción sin tropiezos entre las normas globales y las regionales. En los países que emprenden estos esfuerzos de integración a nivel regional, a menudo se han encauzado limitados recursos a la

---

<sup>4</sup> F. von Schlabrendorff, Implementation of the United Nations Convention on the International Sale of Goods and the system of international commercial arbitration in Southeast Europe. Informe sobre un proyecto de la GTZ preparado con el apoyo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, s.l., 2010.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, núm. 25567, pág. 3.

preparación, adopción y aplicación de textos regionales uniformes y, por tanto, se han sustraído de los proyectos globales.

27. Por otra parte, los Estados miembros de organizaciones de integración económica regional que no tienen un mandato concreto para legislar en la esfera del derecho mercantil internacional privado han considerado a veces posible adoptar normas jurídicas globales para establecer un marco de derecho mercantil uniforme a nivel regional. En estos casos se obtuvo el resultado de que las mismas normas jurídicas funcionaron en realidad tanto a nivel regional como a nivel global, con lo cual se promovió la uniformidad jurídica.

28. Puede encontrarse un ejemplo del segundo enfoque en la adopción por los Estados partes en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte de los textos de la CNUDMI relativos al arbitraje, la compraventa de mercaderías y el comercio electrónico, y en la adopción por determinados Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) de textos de la Comisión en materia de arbitraje y comercio electrónico.

29. La Secretaría se ha esforzado por apoyar este último enfoque en respuesta a las solicitudes expresadas por Estados interesados y organizaciones internacionales. Así, por ejemplo, en los últimos años se han realizado regularmente actividades en los Estados partes en el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (CAFTA-DR). Esas actividades se relacionaron, entre otras cosas, con la adopción de textos de la Comisión por El Salvador, Honduras y la República Dominicana. Otro ejemplo de este enfoque puede observarse en la contribución de la Secretaría a la labor del Grupo de Tareas sobre Derecho Cibernético de la Comunidad de África oriental, una iniciativa conjunta de la Secretaría de la Comunidad de África Oriental y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) que está dirigida a la adopción de leyes uniformes sobre las transacciones electrónicas en los Estados miembros de esa Comunidad y se basa, entre otras cosas, en los textos pertinentes de la Comisión. La Secretaría interactúa regularmente con el grupo de tareas de la Comunidad de África oriental.

*Importancia de la adopción de normas jurídicas uniformes para la armonización del derecho mercantil internacional*

30. La adopción de normas jurídicas uniformes ya sea en forma de convenciones internacionales o de leyes modelo, se considera generalmente un paso necesario para lograr la armonización del derecho mercantil internacional. Además de la armonización, esta aprobación oficial puede proporcionar también un primer indicador de la adhesión de un sistema jurídico al derecho mercantil internacional moderno. No obstante, la tasa de adopción de tratados de derecho mercantil internacional y de leyes modelo, incluidos los que prepara la Comisión suele considerarse inferior a las expectativas, al igual que la interpretación uniforme y la aplicación generalizada de esas normas jurídicas, que son igualmente importantes para garantizar su eficacia.

31. Posiblemente la tasa de adopción sea más fácil de medir en lo que respecta a los tratados, puesto que pasar a ser parte en estos instrumentos requiere una iniciativa diplomática. Además, hasta la fecha no se dispone de ningún otro indicador comúnmente aceptado del nivel de adhesión a los textos de derecho

mercantil uniformes. En este sentido, tal vez la Comisión desee considerar si sería deseable y útil la labor de identificación de indicadores del derecho mercantil internacional que podrían recibir aceptación universal, en particular para preparar diagnósticos destinados a las actividades de asistencia técnica.

32. De acuerdo con un estudio estadístico, los tratados sobre derecho mercantil internacional tienen una tasa inferior de adopción oficial inferior a la de los tratados de otros ámbitos, por ejemplo, el derecho ambiental, los derechos humanos o las cuestiones penales internacionales.

33. A nivel de Estado, la reforma del derecho mercantil es una actividad compleja que se deriva de la interacción de un gran número de consideraciones políticas, económicas, jurídicas y de otra índole. Así pues, es posible que concurren diversos factores diferentes para explicar la situación actual de la adopción de los tratados sobre derecho mercantil internacional.

34. A nivel de operador comercial, cabe señalar que la autonomía de las partes es un principio fundamental del derecho mercantil internacional privado. Por consiguiente, en este ámbito las partes en los tratados pueden con frecuencia modificarlos o dar por terminada su participación en ellos en consonancia con la evaluación que hagan de sus necesidades contractuales. Esta posibilidad ocurre raramente en otros ámbitos del derecho internacional, en los que prevalecen las disposiciones obligatorias en virtud de tratados.

35. Al propio tiempo, las partes contractuales podrían también incorporar en sus acuerdos las disposiciones de un tratado que aún no se hubiera puesto en vigor oficialmente en las jurisdicciones pertinentes. En consecuencia, para hacer una evaluación exacta del nivel actual de aplicación de los tratados de derecho mercantil internacional sería preciso tomar en consideración esas peculiaridades.

36. Teniendo presentes estas consideraciones, la Secretaría ha prestado especial atención a la formulación de enfoques estratégicos para una promoción más eficaz de los textos legislativos de la Comisión.

*Promoción de la adopción universal de los instrumentos de derecho mercantil fundamentales*

37. En este sentido, un enfoque consiste en promover principalmente la adopción de los instrumentos de derecho mercantil fundamentales, es decir, aquellos tratados que ya gozan de una amplia adhesión, por lo que parecería conveniente lograr la participación universal en ellos.

38. Los tratados que se consideran actualmente en virtud de ese enfoque son la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras<sup>6</sup> (la Convención de Nueva York, una convención de las Naciones Unidas aprobada con anterioridad al establecimiento de la Comisión, pero que esta promovió activamente), cuya adopción universal ha sido ya pedida explícitamente por la Asamblea General<sup>7</sup>, y la CIM.

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739.

<sup>7</sup> Resolución 62/65 de la Asamblea General, de 8 de enero de 2008, párr. 3.

39. Entre las actividades relacionadas con esos instrumentos y realizadas en el período pertinente figura la participación de la Secretaría en la primera Conferencia Africana sobre Derecho Mercantil Internacional, organizada por la Universidad de Basilea y la Universidad de Buea (Douala (Camerún), 13 y 14 de enero de 2011)\*.

*Promoción de tratados aprobados recientemente*

40. Otro enfoque consiste en promover concretamente los instrumentos de reciente aprobación, en particular, a efectos de promover su firma y adopción por los Estados con miras a facilitar su más pronta entrada en vigor.

41. En consonancia con ese enfoque, la Secretaría ha coordinado diversas actividades de sensibilización relacionadas con el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo (las “Reglas de Rotterdam”)<sup>8</sup>, aprobado por la Asamblea General el 11 de diciembre de 2008<sup>9</sup> (véase A/CN.9/695/Add.1).

42. La Secretaría siguió participando en esas actividades, especialmente a nivel regional, y prestando especial atención a aquellos lugares del mundo que tienen una representación menos regular y activa en el Grupo de Trabajo sobre Derecho del Transporte encargado de la redacción de las Reglas de Rotterdam.

43. Entre las reuniones en las que participó la Secretaría figuran las siguientes:

a) La conferencia internacional sobre el tema “Las Reglas de Rotterdam: ¿un derecho de transporte marítimo para el siglo XXI?”, organizada en cooperación con la Universidad Aix-Marseille, el Instituto del Mediterráneo para el Transporte Marítimo y el Comité Marítimo Internacional a fin de promover el texto en el Mediterráneo (Marsella (Francia), 19 a 21 de mayo de 2010);

b) La conferencia internacional titulada “Las Reglas de Rotterdam: El Nuevo Contrato de Transporte Internacional de Mercancías, Conveniencia o Inconveniencia para Latinoamérica”, organizada por la Universidad Externado de Colombia (Bogotá, 30 de agosto a 4 de septiembre de 2010)\*;

c) El seminario sobre las Reglas de Rotterdam organizado en el contexto del Coloquio anual del Comité Marítimo Internacional (Buenos Aires, 24 a 27 de octubre de 2010); y

d) La Jornada nacional de reflexión sobre las Reglas de Rotterdam, organizada por el Consejo Nacional de Cargadores del Camerún (Douala (Camerún), 15 de noviembre de 2010).

44. La primera ratificación de las Reglas de Rotterdam fue efectuada por España el 19 de enero de 2011. El tratado está abierto a la firma por un período indefinido. Los Estados que estén considerando la posibilidad de firmar las Reglas de Rotterdam tal vez deseen tomar nota de que podrían hacerlo en el contexto de la Ceremonia Anual de Tratados de 2011, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, en septiembre de 2011, en el marco del debate general del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

---

<sup>8</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.09.V.93.

<sup>9</sup> Resolución 63/122 de la Asamblea General, de 2 de febrero de 2009.

45. El otro tratado de reciente aprobación que la Secretaría promueve activamente es la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales (la “Convención sobre las Comunicaciones Electrónicas”)<sup>10</sup>.

46. En el período pertinente, la Convención sobre las Comunicaciones Electrónicas ha recibido las ratificaciones de Honduras y Singapur. Se necesita el depósito de un instrumento más de esta índole para que la Convención entre en vigor. Algunos Estados han declarado ya su interés en pasar a ser partes en la Convención y están tomando medidas a ese efecto, en particular, mediante la preparación y adopción de las leyes necesarias para su aplicación.

47. La Secretaría ha promovido la adopción de la Convención sobre las Comunicaciones Electrónicas en el contexto más amplio de la adopción de leyes modernas sobre las transacciones electrónicas y con la asistencia de otras organizaciones internacionales. Cabe citar como ejemplo de esta cooperación el Grupo de Tareas sobre Derecho Cibernético de la Comunidad de África Oriental (véase el párr. 29). La legislación de Rwanda sobre el comercio electrónico fue preparada en ese marco<sup>11</sup>. Se está considerando la posibilidad de emprender una cooperación similar con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y, en particular, con su proyecto sobre la mejora de la competitividad en el Caribe mediante la armonización de las políticas, la legislación y los procedimientos de reglamentación en materia de tecnología de la información y las telecomunicaciones.

48. Tal vez la Comisión desee proporcionar orientación sobre el marco estratégico para la asistencia técnica, en particular con miras a asegurar una comunicación y una cooperación más estrechas entre los Estados y la Secretaría en el cumplimiento del mandato de la Comisión.

## **B. Actividades concretas**

49. Como se señaló anteriormente, la Secretaría ha seguido prestando asistencia técnica en respuesta a solicitudes concretas y tomando en consideración, cuando corresponde, las directrices mencionadas *supra*. Además, la Secretaría ha perseguido objetivos concretos para cada esfera de trabajo a la luz de sus especificidades, incluido el progreso de la labor de redacción de instrumentos legislativos conexos.

50. En determinados casos, las actividades de asistencia técnica se relacionan con más de una esfera de trabajo determinada. Así ocurrió, por ejemplo, con la participación de la Secretaría en el proyecto sobre el programa de desarrollo del sector privado, en cuyo marco bajo la dirección de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), se presta apoyo a la preparación de nuevas leyes iraquíes sobre, entre otras cosas, la contratación pública y las vías alternativas de solución de controversias (arbitraje y conciliación).

---

<sup>10</sup> Nueva York, 23 de noviembre de 2005, publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.07.V.2.

<sup>11</sup> Ley núm. 18/2010 de 12 de mayo de 2010, a saber, la “Ley relativa a los mensajes electrónicos, las firmas electrónicas y las transacciones electrónicas”.

Este programa tiene por objeto crear y habilitar un marco eficaz, coherente y amplio para el desarrollo del sector privado en el Iraq. Entre sus objetivos figuran la mejora del marco jurídico y de reglamentación para fomentar el crecimiento económico.

#### *Compraventa de mercaderías*

51. La Secretaría se ha dedicado activamente a promover la adopción de la CIM con miras a lograr la participación universal en ella, como se indicó anteriormente (párr. 38). Cabe señalar que, entre la adopciones recientes de ese texto, la adhesión de la República Dominicana, que tuvo lugar el 7 de junio de 2010, se realizó en el contexto de las actividades regionales de promoción (véase el párr. 29).

52. Con miras a apoyar las actividades en curso relacionadas con la adopción de tratados, la Secretaría participó en el seminario relativo a la CIM organizado por la Federación de Industrias del Estado de Sao Paulo (Sao Paulo (Brasil), 29 y 30 de abril de 2010) y el seminario sobre la misma Convención acogido por el Gobierno de Indonesia. (Yakarta, 8 de julio de 2010).

53. La secretaría también interviene activamente en la promoción de la interpretación uniforme de la CIM. A este respecto, y en respuesta a solicitudes de los círculos académicos y de especialistas, la Secretaría está apoyando un proceso de revisión de las declaraciones presentadas por los Estados en el momento de hacerse partes en la Convención, con miras a invitarlos a que reconsideren dichas declaraciones, cuando proceda, a fin de seguir armonizando el ámbito de aplicación de la CIM.

54. Por último, y también en respuesta a sugerencia de las partes interesadas, la Secretaría se está esforzando por ampliar sus actividades relacionadas con la promoción de la adopción y la interpretación uniforme de la Convención de las Naciones Unidas sobre prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (la Convención sobre la Prescripción)<sup>12</sup>. En particular, por primera vez se recopilaron casos relativos a la aplicación judicial de la Convención sobre la prescripción para publicarlos en la jurisprudencia de los Tribunales sobre textos de la CNUDMI (véase también el párr. 89 para las actividades de promoción relacionadas con nuevas publicaciones sobre esta materia).

55. Además, se ha invitado a los Estados a que consideren la posibilidad de adherirse a la versión enmendada de la Convención sobre la Prescripción una vez que sean partes en la versión no enmendada. La República Dominicana ya atendió esta invitación al adherirse a la versión enmendada de la Convención sobre la Prescripción el 30 de julio de 2010<sup>13</sup>.

#### *Solución de controversias*

56. La Secretaría ha venido promoviendo textos recientes relacionados con el arbitraje y la conciliación, y de apoyo a la labor legislativa en curso. Dada la alta tasa de adopción de estos textos, la demanda de asistencia técnica en esta esfera es particularmente aguda.

---

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol.1511, núm. 26119 y núm. 26121,

<sup>13</sup> La República Dominicana se había adherido al texto original de la Convención sobre la Prescripción el 23 de diciembre de 1977.

57. En particular, la Secretaría ha formulado observaciones sobre diversos proyectos de ley, incluido un proyecto de ley sobre arbitraje preparado por el Gobierno de Malawi y un proyecto de ley sobre arbitraje preparado por el Gobierno del Ecuador.

58. Además, la Secretaría ha formulado observaciones a la Corporación Financiera Internacional, que presta asistencia técnica a numerosos Estados en la solución de controversias, en relación con diversas leyes sobre arbitraje y mediación. Asimismo, ha formulado observaciones sobre leyes relativas a la mediación a la GIZ como parte de los esfuerzos de esta última para promover vías alternativas de solución de controversias en los Balcanes (véase el párr. 23)

59. Actualmente la Secretaría presta asistencia técnica al Banco Mundial en un esfuerzo por promover la adopción de la Convención de Nueva York en África.

60. La Secretaría ha formulado también observaciones a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre un proyecto de declaración relativa al aprovechamiento de la libertad de inversión para favorecer el crecimiento ecológico, en particular con respecto a la transparencia en los arbitrajes entablados, en el marco de un tratado, entre inversionistas y un Estado con objeto de prestar asistencia a la mesa redonda sobre libertad de inversión organizada por la OCDE, que a la sazón finalizaba el proyecto de declaración para someterlo a la consideración de su reunión ministerial.

61. La Secretaría participó en las siguientes reuniones:

a) La conferencia sobre “Nuevas tendencias en el arbitraje internacional” y el seminario titulado “El arbitraje y la autonomía contractual no limitada de las partes: la repercusión de la legislación sobre la competencia y el derecho de sociedades”, que fue organizado por la Universidad de Oslo (Oslo, 6 y 7 de mayo de 2010);

b) La tercera conferencia Sharm El Sheik, sobre “El papel de los tribunales estatales en el arbitraje” (Sharm El Sheik (Egipto) 1 a 5 de junio de 2010) que congregó a unos 200 magistrados, árbitros, especialistas y académicos de todo el mundo árabe y de algunos otros países y regiones para examinar los nuevos acontecimientos en materia de arbitraje;

c) Un seminario sobre la Ley de Arbitraje de la CNUDMI, que tuvo por objeto capacitar a los miembros del poder judicial (Santiago de Chile, 26 de junio de 2010);

d) La Conferencia de la UNCTAD de 2010 sobre acuerdos internacionales sobre inversiones, (Xiamen (China), 8 de septiembre de 2010), que se concentró en la evolución central del presente régimen de acuerdos internacionales sobre inversiones y en los desafíos sistémicos que enfrenta, así como en su sistema de solución de controversias entre inversionistas y un Estado. La Secretaría facilitó un examen de las enmiendas recientes que dieron por resultado el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI de 2010, su posible importancia en el arbitraje de los tratados y un examen de la labor que realizará próximamente el Grupo de Trabajo II sobre la cuestión de la transparencia en el arbitraje entre inversionistas y un Estado;

e) La Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Abogados para efectuar una presentación sobre el uso de la mediación en el contexto del arbitraje entre inversores y los Estados (Vancouver (Canadá) 6 de octubre de 2010);

f) Una Conferencia organizada por la Corte Permanente de Arbitraje en la Cámara de Economía de Croacia, el Centro de Mediación de la Cámara de Economía de Croacia y la Asociación de Arbitraje de Croacia para explicar y examinar, entre otras cosas, el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI en su versión revisada en 2010 (París, 2 de diciembre de 2010);

g) El segundo Simposio sobre acuerdos internacionales en materia de inversiones y solución de controversias entre inversionistas y un Estado, celebrado en la Sede de la OCDE, para pasar revista a los acontecimientos actuales en materia de acuerdos internacionales sobre inversiones y solución de controversias entre inversionistas y un Estado a fin de mejorar el sistema (París, 14 de diciembre de 2010);

h) Una conferencia organizada por el Gobierno de Mauricio para presentar la nueva plataforma creada por éste en relación con el arbitraje internacional en materia de comercio e inversiones (Mauricio, 14 y 15 de diciembre de 2010); e

i) las Jornadas de Arbitraje de Viena, una conferencia organizada por importantes asociaciones e instituciones de arbitraje austriacas a fin de realizar una presentación sobre el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI en su versión revisada de 2010 (Viena, 4 y 5 de marzo de 2011).

62. La Secretaría colaboró con diversas instituciones y organizaciones de arbitraje, incluida la coordinación de la capacitación que se ofreció para magistrados acerca de la Convención de Nueva York y la organización, conjuntamente con el Centro Internacional de Arbitraje de Viena, adscrito a la Cámara Económica Federal de Austria (VIAC), de la Conferencia del VIAC y la CNUDMI celebrada en 2011 (Viena, 14 y 15 de abril de 2011).

#### *Comercio electrónico*

63. La Secretaría ha promovido la adopción de la Convención sobre las Comunicaciones Electrónicas y otros textos relacionados con el comercio electrónico, en particular, como se señaló anteriormente (párrs. 45 a 47), en cooperación con otras organizaciones y otorgando preferencia a enfoques regionales.

64. En parte también como resultado de estas actividades de promoción, se registraron algunos nuevos casos de promulgación de leyes nacionales sobre el comercio electrónico y las firmas electrónicas (véase A/CN.9/723).

65. Una notable tendencia en este campo es la relacionada con la adopción de disposiciones sustantivas de la Convención sobre las Comunicaciones Electrónicas en la legislación nacional aunque el país de que se trate no haya adoptado aún oficialmente ese tratado. A este respecto cabe señalar que uno de los objetivos de la Convención sobre las Comunicaciones Electrónicas es actualizar y complementar las disposiciones de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Comercio

Electrónico<sup>14</sup>, y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas<sup>15</sup>. La incorporación de las disposiciones de la Convención a nivel nacional está en total consonancia con ese objetivo. Sin embargo, el hecho de que no se adopte oficialmente no permite lograr otros importantes objetivos de la Convención, tales como la eliminación de obstáculos para la utilización de comunicaciones electrónicas que figuran en otros tratados. Por tanto, parece conveniente que las jurisdicciones que ya han puesto en vigor algunas de las disposiciones sustantivas de la Convención sobre las Comunicaciones Electrónicas o la totalidad de ellas consideren la posibilidad de adoptar oficialmente ese instrumento.

#### *Contratación pública*

66. A instancias del Grupo de Trabajo I (Contratación Pública), la Secretaría ha establecido vínculos con otras organizaciones interesadas activamente en la reforma de la contratación pública en aras de una colaboración mutua con respecto a la labor de la CNUDMI de revisión de la Ley Modelo sobre la Contratación de Bienes, Obras y Servicios<sup>16</sup>. Los objetivos de esa cooperación son asegurar que el Grupo de Trabajo comprenda los requisitos y las circunstancias regionales cuando revise la Ley Modelo, y que las organizaciones encargadas de la reforma conozcan las consideraciones normativas que sustentan esas revisiones, de manera que se promueva una comprensión cabal y una utilización apropiada de la Ley Modelo una vez que la Comisión la adopte, a nivel regional y nacional<sup>17</sup>. La Secretaría aplica un enfoque regional de esta cooperación y se prevé llevar a cabo actividades con los bancos multilaterales de desarrollo en algunas regiones, haciendo hincapié en la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción (en la cual la reforma de la contratación pública desempeña una función central).

67. La Secretaría ha participado, entre otras, en las siguientes actividades regionales:

a) El sexto Foro de Contratación Pública, organizado conjuntamente con el Banco Mundial y el Banco Asiático de Desarrollo, en la presentación de una monografía sobre las reformas de la Ley Modelo (Estambul (Turquía), 26 a 29 de abril de 2010);

b) La Conferencia Internacional sobre Reglamentación de la Contratación Pública, celebrada en la University of Malaya, en la que presentó una ponencia sobre la utilización de la contratación pública por vía electrónica, como medio de alcanzar los objetivos de un sistema de contratación pública (Kuala Lumpur, 9 de agosto de 2010);

c) La cuarta Conferencia Internacional sobre Contratación Pública (IPPC 2010), en la que tuvo a cargo un discurso de apertura sobre la reforma de la contratación pública y presentó una monografía sobre la contratación pública por vía electrónica (Seúl, 26 a 28 de agosto de 2010);

---

<sup>14</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.99.V.4.

<sup>15</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.V.8.

<sup>16</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.98.V.13.

<sup>17</sup> Véanse los documentos A/CN.9/575, párrs. 52 y 67, y A/CN.9/615, párr. 14.

d) La Conferencia Revolución Global IV, en la que tuvo a su cargo un discurso de apertura sobre la reforma de la Ley Modelo y participó en una mesa redonda sobre la contratación pública negociada (Copenhage, 9 y 10 de septiembre de 2010); y

e) El Foro Internacional sobre Contratación Pública dedicado al tema “Reforma y modernización de la contratación pública”, celebrado en la Universidad de Finanzas y Economía de China, así como la Conferencia del Banco Asiático de Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio sobre Contratación Pública (Beijing, 13 a 18 de octubre de 2010).

68. Entre otras actividades importantes figura la participación en los siguientes actos:

a) Presentación sobre las formas de evitar el fraude y la corrupción en la contratación pública, en una reunión celebrada por la Oficina de Política de Contratación Pública y la Comisión Independiente contra la Corrupción, y sobre las reformas de la Ley Modelo en el Tercer Foro Anual de las Partes Interesadas (Mauricio, 19 y 21 de octubre de 2010); y

b) Asistencia a una conferencia sobre liderazgo en materia de contratación pública, dirigida a los encargados de promulgar políticas y los expertos de la Unión Europea con miras a la promoción de la Ley Modelo sobre Contratación Pública (Düsseldorf (Alemania), 7 y 8 de noviembre de 2010).

69. Entre las actividades de redacción de textos legislativos, se prestó asistencia al Comité Nacional de Revisión del Gobierno de Mauricio en la revisión de la ley vigente sobre contratación pública y en la inclusión de disposiciones, relacionadas con, entre otras cosas, acuerdos marco, contratación pública por vía electrónica y contratación pública sostenibles (Mauricio, 18 a 23 de octubre de 2010).

70. La Secretaría colabora también con la Secretaría de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación de aspectos relacionados con la contratación pública de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, utilizando como legislación de aplicación la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Contratación Pública, y la Conferencia de los Estados Partes en esa Convención ha solicitado que continúe esa cooperación (CAC/COSP/WG.4/2010/7, párr. 59)<sup>18</sup>.

#### *Insolvencia*

71. La Secretaría ha promovido la utilización y adopción de textos sobre insolvencia, en particular la Ley Modelo sobre Insolvencia Transfronteriza y la Guía Legislativa sobre el Régimen de la Insolvencia, mediante su participación en diversos foros internacionales. Entre esas actividades figuran las siguientes:

a) Participación en la conferencia anual de la Sección sobre insolvencia, reestructuración y derechos de los acreedores de la Asociación Internacional de Abogados para promover la labor de la CNUDMI en materia de mediación, insolvencia y operaciones garantizadas (Hamburgo (Alemania), 16 a 18 de mayo de 2010);

---

<sup>18</sup> Véase también el documento CAC/COSP/WG.4/2010/3, “Buenas prácticas en la prevención de la corrupción en el ámbito de la contratación pública”.

b) Participación en una reunión del Equipo de Tareas del Banco Mundial sobre regímenes de los acreedores y los deudores en el contexto de la insolvencia (Washington D.C., 10 y 11 de enero de 2011). El propósito de la reunión fue examinar la actualización de la norma relativa a la insolvencia y los derechos de los acreedores (“Norma ICR”) teniendo en cuenta la tercera parte de la Guía Legislativa sobre el Régimen de la Insolvencia<sup>19</sup>, así como otras cuestiones relacionadas con la insolvencia, a fin de mejorar la capacidad de los regímenes de insolvencia para abordar cuestiones jurídicas y normativas. La Norma ICR es parte de la Iniciativa sobre normas y códigos de la Junta de Estabilidad Financiera y fue usada por el Banco Mundial en los informes ICR sobre la observancia de las normas y los códigos. Esta Norma, formulada en coordinación con la Secretaría de la CNUDMI, incluye a) recomendaciones de la Guía de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia y b) los “Principios para Sistemas Efectivos de Insolvencia y de Derechos de los Acreedores”, del Banco Mundial. Con anterioridad a la reunión del Equipo de Tareas, la Secretaría de la CNUDMI celebró consultas con el Banco Mundial a fin de asegurar que la tercera parte de la Guía Legislativa sobre el Régimen de la Insolvencia se incorporara debidamente en la actualización de la Norma ICR; y

c) Conjuntamente con INSOL International y el Banco Mundial, la organización de un Coloquio judicial multinacional sobre el régimen de la insolvencia (Singapur, 12 y 13 de marzo de 2011)\*<sup>20</sup>. El propósito del coloquio fue ayudar a los magistrados, reglamentadores y funcionarios judiciales a comprender el curso de la gestión de los casos internacionales de insolvencia y aprender acerca de los marcos internacionales de coordinación y cooperación judicial. El coloquio es el noveno de una serie organizada, de inicio conjuntamente con INSOL International y, desde 2007, también con el Banco Mundial. Participaron alrededor de 80 magistrados y funcionarios gubernamentales de más de 40 Estados, que representaron a una amplia gama de experiencias prácticas y perspectivas, en particular con respecto a la insolvencia transfronteriza, proveniente de diferentes sistemas jurídicos. El coloquio proporcionó una oportunidad acogida con satisfacción por los magistrados para intercambiar experiencia y ampliar su comprensión de los diversos métodos nacionales para abordar los casos de insolvencia transfronteriza. Se prevé organizar el décimo coloquio judicial en 2013.

#### *Garantías reales*

72. El enfoque adoptado por la Secretaría para prestar asistencia técnica relacionada con los textos de la CNUDMI sobre garantías reales (la Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional<sup>21</sup> y la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas<sup>22</sup> y su suplemento sobre garantías reales en la propiedad intelectual<sup>23</sup> tiene un doble carácter. El primero se concentra en divulgar información acerca de esos textos a los

---

<sup>19</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párr. 233.

<sup>20</sup> El informe del coloquio puede consultarse en [w.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia.html](http://w.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia.html).

<sup>21</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.04.V.14.

<sup>22</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.V.12.

<sup>23</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm de venta S.11. V.6.

funcionarios gubernamentales, legisladores, magistrados, académicos y expertos y, de esa manera, promover su aplicación. Las actividades de este género incluyeron la participación de la Secretaría en las siguientes reuniones:

a) La Conferencia del Banco Mundial y la *Modern Law Review* sobre normas jurídicas internacionales relativas a las operaciones garantizadas, la facilitación de créditos y la crisis financiera, organizada por la Universidad de Newcastle para examinar la función de la CNUDMI en la preparación de normas jurídicas internacionales, las actividades pertinentes del Banco Mundial y la repercusión de estas, en particular, sobre la reforma de la legislación inglesa (Newcastle (Reino Unido) 14 a 16 de mayo de 2010);

b) Un seminario organizado por el Programa de desarrollo del derecho mercantil del Departamento de Comercio de los Estados Unidos y el Centro Nacional de Estudios Judiciales del Ministerio de Justicia de Egipto, para proporcionar capacitación a magistrados de tribunales económicos sobre la financiación garantizada y el régimen de la insolvencia y captar apoyo para los proyectos en curso sobre reforma legislativa de Egipto (el Cairo, 20 a 22 de mayo de 2010);

c) La reunión anual del Comité Asesor sobre Derecho Internacional Privado, organizada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, en la que se examinaron diversos textos de la CNUDMI, incluidos los relativos a las garantías reales (Washington, D.C., 28 y 29 de octubre de 2010);

d) El Simposio Internacional sobre la Propiedad Intelectual de 2010, organizado por el Instituto de la Propiedad Intelectual de Corea y la Sociedad de la Propiedad Intelectual de Corea, en el que se trató sobre la financiación de la propiedad intelectual (Seúl, 17 de noviembre de 2010);

e) Un coloquio organizado por el Centre de droit des affaires et de gestion (Université Paris - Descartes), el Centre de droit des affaires du patrimoine et de la responsabilité (Université Rennes 1) y el Centro Michel de l'Hospital (Université d'Auvergne), dedicado a la renovación de las fuentes de derecho y a la labor reciente de la UNCITRAL sobre las garantías reales (París, 18 y 19 de noviembre de 2010);

f) Una conferencia organizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Colegio de Abogados de Atenas y la Universidad Democritus de Tracia que estuvo dedicada a las actuales tendencias e incidencias internacionales en materia de derecho internacional privado en el marco de la labor de la CNUDMI, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y la Conferencia de La Haya sobre derecho internacional privado (Atenas, 25 de noviembre de 2010); y

g) Un seminario organizado por la Cámara de Comercio de Estambul y la Escuela de Derecho de la Universidad Yeditepe sobre la financiación de la propiedad intelectual (Estambul (Turquía), 6 a 8 de diciembre de 2010)

73. El segundo enfoque se concentra en las instituciones financieras internacionales, incluidos el Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional y los bancos regionales de desarrollo, que prestan asistencia técnica a los Estados en la esfera de las operaciones garantizadas, pero sin formular normas legislativas propias. Dado que esas actividades relacionadas con las reformas

normativas, incluido el establecimiento de registros de las garantías reales, deben basarse en normas legislativas internacionalmente reconocidas, la Secretaría coordina con estas instituciones financieras internacionales para garantizar que la asistencia técnica que se proporcione esté en consonancia con los textos de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas.

74. Como ejemplo de este enfoque cabe citar el examen por la Secretaría del Manual del Banco Mundial sobre Sistemas de Operaciones Garantizadas y Registros Colaterales (enero de 2010), que permitió comprobar que el manual es compatible con las recomendaciones de la Guía. Otro ejemplo es el de la participación de la Secretaría en el Grupo Asesor de la Corporación Financiera Internacional sobre Operaciones Garantizadas, auspiciado por el Servicio de asesoramiento de la Corporación en materia de inversiones (Washington, D.C., 21 y 22 de octubre de 2010). Un ejemplo más es la participación de delegados del Grupo de Trabajo VI en la Conferencia sobre Infraestructura Financiera (Operaciones garantizadas), organizada por el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional (Río de Janeiro (Brasil), 14 a 17 de marzo de 2011), en la que se hicieron varias referencias a la utilización de la Guía en la reforma de las normas relativas a transacciones garantizadas en todo el mundo.

75. La Secretaría también celebra consultas oficiosas con legisladores y formuladores de política de diversas jurisdicciones, en algunos casos a manera de seguimiento de las actividades antes mencionadas. Gracias a esa interacción constante con partes interesadas pertinentes, la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas (la “Guía”) se ha reflejado en recientes promulgaciones y revisiones de leyes en Australia (Ley de garantías de la propiedad personal, de 2009), Malawi (Proyecto de Ley sobre las operaciones garantizadas) y la República de Corea (Ley sobre garantías reales en materia de bienes muebles y créditos por cobrar, de 2010). Estas actividades también han dado lugar a la formulación de los principios, definiciones y reglas modelo de derecho privado europeo de un proyecto de marco común de referencia (DCFR), vol. 6, Libro IX (Garantías de propietarios sobre bienes muebles), preparado por el Grupo de Estudios sobre un Código Civil Europeo y por el Grupo de Investigaciones sobre Derecho Privado de la Comunidad Europea (Grupo Acquis), que reflejan en gran medida las recomendaciones de la Guía.

#### *Otras actividades de creación de capacidad*

76. La Secretaría ha participado también en otras actividades de creación de capacidad dirigidas a ampliar los conocimientos sobre comercio mercantil internacional. Entre éstas cabe citar la cooperación con el Centro de Comercio Internacional de la Organización Internacional del Trabajo (CCI-OIT) y la Universidad de Turín.

77. Sobre la base de la experiencia adquirida con el Curso de maestría sobre gestión pública de adquisiciones para un desarrollo sostenible, también organizado conjuntamente con el CCI-OIT y la Universidad de Turín, la Secretaría ha contribuido a la preparación de una nueva Maestría en derecho mercantil

internacional<sup>24</sup> y participa en su gestión. Estos cursos de maestría son parte integrante del programa educacional más amplio denominado “Escuela de Desarrollo de Turín”<sup>25</sup>.

78. Los organismos internacionales de desarrollo y otras instituciones que gestionan programas amplios de asistencia técnica tal vez deseen considerar la posibilidad de auspiciar la asistencia a esos cursos como medida para fortalecer a más largo plazo la capacidad local en países asociados.

### **III. Difusión de información**

79. Diversas publicaciones y documentos preparados por la CNUDMI constituyen instrumentos fundamentales para sus actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular para la difusión de información sobre su labor y sus textos. Estos medios se han ido desarrollando para seguir haciendo más fácil la difusión de información y asegurar que ésta se mantenga actualizada.

#### **A. Sitio web de la CNUDMI**

80. El sitio web de la CNUDMI, que puede consultarse en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, contiene los documentos íntegros de la CNUDMI y otro material relativo a la labor de la Comisión, como publicaciones, información sobre el estado de aplicación de los tratados, comunicados de prensa, últimos acontecimientos y noticias. En consonancia con la política de la organización en relación con la distribución de los documentos, se proporciona acceso a los documentos oficiales disponibles mediante enlaces con el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (ODS).

81. Durante los últimos años el número de visitas al sitio web de la CNUDMI ha venido aumentando de manera uniforme y esa tendencia continuó en 2010. Aproximadamente el 60% de las consultas correspondió a las páginas en inglés, el 25% a las páginas en español y en francés y el 15% restantes a las páginas en árabe, chino y ruso. A este respecto cabe señalar que, si bien el sitio web de la CNUDMI figura entre las más importantes fuentes de información electrónica sobre derecho mercantil internacional en todos los idiomas, bien podría representar actualmente la única fuente de información disponible de su género en algunos de estos idiomas.

82. El contenido del sitio se actualiza y expande constantemente en el marco de las actividades de la Biblioteca Jurídica de la CNUDMI y, por consiguiente, sin costo adicional para la Secretaría. En particular, los documentos oficiales de la CNUDMI relativos a sus anteriores períodos de sesiones se incorporan continuamente al ODS y pueden consultarse en el sitio web gracias a un proyecto de digitalización de los archivos de la CNUDMI realizado conjuntamente con la Dependencia de Gestión de Documentos de la Oficina de las Naciones Unidas

---

<sup>24</sup> Para más información sobre estos cursos de maestría, véase [www.itcilo.org/en/standard-courses-registration/masters-postgraduates-2](http://www.itcilo.org/en/standard-courses-registration/masters-postgraduates-2).

<sup>25</sup> [www.itcilo.org/en/news/masters](http://www.itcilo.org/en/news/masters).

en Viena. En 2010 se publicaron en el sitio web de la CNUDMI unos 550 documentos oficiales adicionales.

## **B. Biblioteca**

83. Desde su creación en 1979, la Biblioteca Jurídica de la CNUDMI ha estado al servicio de las necesidades en materia de investigación del personal de la Secretaría y de los participantes en las reuniones intergubernamentales convocadas por la Comisión. También ha asistido en su labor de investigación al personal de las misiones permanentes, otras organizaciones internacionales con sede en Viena, investigadores externos y estudiantes de derecho. En 2010, el personal de la biblioteca dio respuesta a unas 500 solicitudes de consulta originadas en más de 26 países.

84. La colección de la Biblioteca Jurídica de la CNUDMI versa principalmente sobre derecho mercantil internacional y actualmente comprende más de 10.000 monografías, 150 títulos de revistas en circulación, documentación de referencia de carácter jurídico y general, incluidos los documentos de otras entidades de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, así como recursos electrónicos (para su utilización interna únicamente). Se procura ampliar las colecciones en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

85. La Biblioteca Jurídica de la CNUDMI mantiene un catálogo en línea de acceso público (OPAC) junto a las demás bibliotecas de las Naciones Unidas en Viena y con el apoyo técnico de la Biblioteca de las Naciones Unidas en Ginebra. Se puede acceder al catálogo a través de la página de la biblioteca del sitio web de la CNUDMI.

86. El personal de la Biblioteca Jurídica prepara para la Comisión una bibliografía anual de obras relacionadas con la labor de la CNUDMI. La bibliografía incluye referencias a libros, artículos y ponencias en diversos idiomas, clasificados por tema (para el 44º período de sesiones de la Comisión, véase el documento A/CN.9/722). Cada ficha bibliográfica se incorpora al OPAC, y se mantiene una colección de los textos íntegros de todos los materiales citados en la colección de la Biblioteca. En la sección de bibliografía del sitio web de la CNUDMI figuran actualizaciones mensuales a partir de la fecha de la última bibliografía anual<sup>26</sup>.

87. En 2009 se publicó en el sitio de la CNUDMI una versión avanzada de recopilación bibliográfica de escritos relacionados con la labor de la Comisión<sup>27</sup>. Su objetivo es reunir todos los registros de los informes bibliográficos presentados anualmente a la Comisión desde 1968. Actualmente contiene más de 5.500 registros, reproducidos en inglés y en los idiomas originales, verificados y normalizados en la medida de lo posible. La versión definitiva de la recopilación estará disponible como publicación oficial de la CNUDMI con sujeción a los recursos financieros disponibles.

---

<sup>26</sup> [www.uncitral.org/uncitral/es/publications/bibliography.html](http://www.uncitral.org/uncitral/es/publications/bibliography.html).

<sup>27</sup> [www.uncitral.org/uncitral/en/publications/bibliography\\_consolidated.html](http://www.uncitral.org/uncitral/en/publications/bibliography_consolidated.html).

## C. Publicaciones

88. Además de los documentos oficiales, la CNUDMI ha venido manteniendo dos series de publicaciones, a saber, los textos de todos los instrumentos preparados por la Comisión y el *Anuario* de la CNUDMI. Periódicamente se distribuyen publicaciones en apoyo de las actividades de cooperación y asistencia técnicas realizadas por la Secretaría, así como por otras organizaciones en que se examina la labor de la CNUDMI, y en el contexto de la labor de reforma de leyes nacionales.

89. En 2010 se publicaron los siguientes trabajos: la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas, la Guía de prácticas de la CNUDMI sobre Cooperación en la Insolvencia Transfronteriza<sup>28</sup>, la recopilación de textos jurídicos de la CNUDMI en CD-Room y el *Anuario* de la CNUDMI de 2005. El *Anuario* de 2006 se publicó a principios de 2011 y el texto del *Anuario* de 2007 se ha finalizado y presentado para su publicación.

90. Además, se ha preparado una nueva versión electrónica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías que contiene su texto y una nota explicativa<sup>29</sup> y que se puede consultar en el sitio web de la CNUDMI<sup>30</sup>. En el nuevo texto figuran correcciones de esa Convención efectuadas por el depositario del tratado. Se espera publicar una versión similar que contendrá el texto y una nota explicativa de la Convención sobre la Prescripción.

91. Igualmente se prevé publicar en 2011, en versión electrónica, las actas del Congreso de la CNUDMI titulado “Derecho moderno para un comercio globalizado”, que se llevó a cabo en celebración del 40º período de sesiones anual de la Comisión (Viena, 9 a 12 de julio de 2007).

92. Si bien todas las publicaciones recientes pueden obtenerse tanto en forma impresa como electrónica, se está procurando hacer una mayor utilización de los medios electrónicos en vista de las preocupaciones presupuestarias y ambientales y, cuando proceda, teniendo en cuenta la capacidad tecnológica. Ello ha dado lugar, entre otras cosas, a la preparación de CDs dedicados a acontecimientos concretos que contienen una compilación de textos de la CNUDMI para su distribución en lugar de documentos impresos.

## D. Comunicados de prensa

93. Se emiten regularmente comunicados de prensa cuando tiene lugar la adopción de medidas sobre tratados relacionados con la CNUDMI o se recibe información sobre la adopción de una ley modelo de la Comisión u otro texto pertinente. También se emiten comunicados de prensa con respecto a información que tenga particular importancia y un interés directo para la CNUDMI. Esos comunicados se transmiten a las partes interesadas por correo electrónico y se publican en el sitio web de la Comisión y en el del Servicio de Información de las Naciones Unidas en

---

<sup>28</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.V.6.

<sup>29</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.10.V.14.

<sup>30</sup> [www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/sales/cisg/CISG-s.pdf](http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/sales/cisg/CISG-s.pdf).

Viena, o del Departamento de Información Pública, División de Noticias y Medios de Información, Nueva York, si procediera.

94. Dado que la adopción de leyes modelo de la CNUDMI no requiere un trámite oficial con la Secretaría de las Naciones Unidas, para que la información que se recibe a su respecto sea más precisa y oportuna y para facilitar la difusión de información conexas, la Comisión tal vez desee solicitar a los Estados Miembros que notifiquen a la Secretaría la promulgación de leyes por las que aplicarán una ley modelo de la Comisión.

#### **E. Consultas generales**

95. Actualmente la Secretaría atiende alrededor de 2.000 consultas generales al año, que se refieren, entre otras cosas, a aspectos técnicos y la disponibilidad de los textos de la CNUDMI, documentos de trabajo, documentos de la Comisión y cuestiones conexas. Cada vez en mayor medida se responde a esas consultas remitiendo al interesado al sitio web de la CNUDMI.

#### **F. Conferencias informativas en Viena**

96. Previa solicitud, la Secretaría dicta conferencias informativas internas sobre la labor de la CNUDMI a estudiantes universitarios y académicos, letrados, funcionarios gubernamentales, incluidos magistrados, y otros interesados. Desde que se presentó el último informe se han dictado conferencias a visitantes de Alemania, Austria, Eslovenia, los Estados Unidos, Hungría, la República de Corea y Ucrania.

### **IV. Recursos y financiación**

97. Los gastos en concepto de actividades de cooperación y asistencia técnicas no se sufragan con cargo al presupuesto ordinario. Por consiguiente, la capacidad de la Secretaría de ejecutar el componente de cooperación y asistencia técnicas del programa de trabajo de la CNUDMI depende de los fondos extrapresupuestarios disponibles.

98. La Secretaría ha estudiado diversos medios para incrementar los recursos dedicados a las actividades de asistencia técnica, incluso mediante contribuciones en especie. En particular, varias misiones han sido financiadas, en su totalidad o en parte, por los organizadores. Se podría disponer de otras fuentes de financiación si las actividades de reforma del derecho mercantil pudieran integrarse con más regularidad en el programa internacional más amplio de asistencia para el desarrollo. A este respecto, la Comisión tal vez desee ofrecer orientación sobre posibles medidas futuras.

## **A. Fondo Fiduciario para simposios de la CNUDMI**

99. El Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI apoya las actividades de cooperación y asistencia técnicas destinadas a los miembros de la comunidad de juristas de los países en desarrollo, financiando la participación de funcionarios de la Comisión u otros expertos en seminarios en que se presenten textos de la CNUDMI para su examen y posible adopción, así como misiones de investigación para evaluar, con miras a una reforma legislativa, la legislación interna en vigor y las necesidades de los países en materia de reforma de la legislación mercantil.

100. En el período que se examina se recibieron contribuciones y una nueva promesa en este sentido del Gobierno de Indonesia, al que tal vez la Comisión desee expresar su reconocimiento.

101. La Comisión tal vez considere oportuno observar que, pese a los esfuerzos desplegados por la Secretaría para obtener nuevas donaciones, los recursos restantes en el Fondo Fiduciario sólo serán suficientes para seguir financiando un número muy reducido de actividades de cooperación y asistencia técnicas. Se sigue procurando organizar las actividades de cooperación y asistencia técnicas solicitadas al menor costo posible y mediante la cofinanciación y distribución de los gastos siempre que se ha podido. Sin embargo, una vez agotados los fondos, las peticiones de cooperación y asistencia técnicas que entrañen recursos para gastos de viaje u otros gastos conexos tendrán que denegarse, a menos que el Fondo Fiduciario reciba nuevas donaciones o que se obtengan otros recursos.

102. La Comisión tal vez desee formular de nuevo un llamamiento a todos los Estados, organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y otras entidades interesadas para que efectúen contribuciones al Fondo Fiduciario, de ser posible como contribuciones plurianuales, a fin de facilitar la planificación y permitir que la Secretaría responda a las solicitudes de actividades de cooperación y asistencia técnicas y elabore un programa de asistencia técnica más sostenido y sostenible. La Comisión tal vez desee también pedir a los Estados Miembros que ayuden a la Secretaría a encontrar fuentes de financiación en sus respectivos gobiernos.

## **B. Fondo Fiduciario de la CNUDMI destinado a conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que la integran**

103. La Comisión tal vez desee recordar que, de conformidad con la resolución 48/32 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1993, se pidió al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario destinado a conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo miembros de la CNUDMI. El Fondo así establecido puede recibir contribuciones financieras voluntarias de Estados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones de integración económica regional, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, así como de personas naturales y jurídicas.

104. En el período que se examina, se recibió una contribución del Gobierno de Austria, Estado al que la Comisión tal vez desee expresar su gratitud.

105. Para asegurar la participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la CNUDMI y sus grupos de trabajo, la Comisión tal vez desee reiterar su llamamiento a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones y las instituciones, así como a los particulares, para que efectúen contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario destinado a conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que la integran.

106. Cabe recordar que, en su resolución 51/161, de 16 de diciembre de 1996, la Asamblea General decidió incluir los Fondos Fiduciarios de la CNUDMI para los simposios y para la asistencia correspondiente a gastos de viaje en la lista de los fondos y programas que se examinan en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo.

---